

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera del Pueblo Soberano

**ACUERDO EN RECHAZO A LA INEFECTIVIDAD EN EL COMBATE
DEL CRIMEN Y LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA DENOMINADA
"OPERACIÓN DE LIBERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PUEBLO (OLP)"**

CONSIDERANDO

Que se cumple un año del inicio en el país del operativo denominado "Operación de Liberación y Protección del Pueblo (OLP)", el cual no ha tenido efectividad en el combate de la criminalidad;

CONSIDERANDO

Que la Fiscal General de la República afirmó que en el primer trimestre de 2016 se produjeron 4.696 homicidios en el país, lo cual representa un aumento de 7% con respecto al mismo periodo de 2015. Este incremento se ha producido bajo la vigencia de la OLP;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con investigaciones realizadas por diversos medios de comunicación, en los primeros 6 meses de 2016, bajo la vigencia de las OLP, las muertes violentas en la gran Caracas ascendieron a 2.826, lo cual representa un 6% más que las ocurridas en el mismo periodo de 2015;

CONSIDERANDO

Que diversas personas afectadas por las OLP, muchas de ellas agrupadas en comités de víctimas, han denunciado ante la Comisión de Política Interior de esta Asamblea Nacional graves violaciones a los derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, detenciones ilegales, demoliciones injustificadas de viviendas y robo de comida y enseres, entre otras, todo ello por parte de los funcionarios encargados de la ejecución de estos operativos;

CONSIDERANDO

Que el informe 2015 de la organización no gubernamental de derechos humanos PROVEA, indica que durante la ejecución de la OLP se han producido al menos 20 presuntas ejecuciones extrajudiciales, cerca de 14.000 detenciones arbitrarias, miles de desalojos ilegales y cientos de humildes viviendas destruidas;

CONSIDERANDO

Que hoy en Venezuela no existe un verdadero plan integral contra el crimen, con políticas claras para la prevención social del delito; la depuración y transformación de los cuerpos de seguridad; la reestructuración del sistema de justicia; la disminución de la impunidad y la creación de un nuevo sistema penitenciario que sirva para rehabilitar y facilitar la reinserción social de los reclusos.

ACUERDA

Primero. Exhortar al Presidente de la República al cese de las OLP en todo el territorio nacional.

Segundo. Exhortar al Presidente de la República al diseño y ejecución de un verdadero plan de seguridad ciudadana que garantice de manera efectiva la integridad física y los bienes de los venezolanos.

Tercero. Solicitar a la Fiscal General de la República la apertura de las investigaciones penales correspondientes y la determinación de las responsabilidades en los casos de violación de derechos humanos ocurridos en el marco de las OLP.

Cuarto. Solicitar al Defensor del Pueblo que inicie las investigaciones correspondientes y vele por el respeto de los derechos humanos de las víctimas de las OLP.

Quinto. Instar a los organismos correspondientes del Estado al resarcimiento efectivo e inmediato de todas las víctimas de las OLP.

Sexto. Respalda el trabajo que viene realizando la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional en la atención de las víctimas de las OLP y la tramitación de sus denuncias de violaciones de los derechos humanos.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis. Año 206° de la Independencia y 157° de la Federación.

HENRY RAMOS ALLUP
Presidente de la Asamblea Nacional

ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ SIMÓN CALZADILLA
Segundo Vicepresidente

ROBERTO EUGENIO MARRERO BORJAS
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA
Subsecretario